



Proceso N°. 500013153001 2019 269 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, catorce de abril de dos mil veintitrés

De la revisión del proceso, se observa que por auto de fecha 12 de agosto de 2022, (pdf 009) se terminó el proceso **por pago total de la obligación**, sin embargo, en dicha providencia se omitió indicar que la terminación también cobijaba a la señora **Nohora Argenis Beltrán Quinceno**, demandada en el proceso ejecutivo.

Por lo tanto, en aplicación del artículo 132 del C.G.P., se declara la terminación del proceso ejecutivo seguido por la **INDUSTRIA DE ARROZ S.A.** contra **Nohora Argenis Beltrán Quinceno**.

De acuerdo con los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado **Jhonny André Herrera Castillo**, como apoderada de la parte demandada **Nohora Argenis Beltrán Quinceno y Julián Castrillo Gutiérrez**.

En atención, a la petición de entrega de dineros solicitada por la parte demandada, obra en el módulo de títulos el valor de **\$3.599.932.52**, por lo tanto, hágase la entrega al apoderado de los demandados quien tiene la facultad de recibir. Por Secretaría dispóngase lo pertinente.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy 17 DE ABRIL de 2023, se
notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA